

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 808.

### Comision provincial de Córdoba.

La Comision provincial ha acordado que las operaciones de revision que ante la misma han de practicarse de excepciones y exenciones concedidas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877, 78 y 79, tengan lugar en los siguientes dias:

- Dia 1.º de Mayo.—Partidos judiciales de Pozoblanco y Priego.
- Dia 3.—Partidos de Montilla, Rambla y Rute.
- Dia 4.—Partidos de Cabra, Fuente Obejuna y Baena.
- Dia 5.—Partidos de Aguilar, Castro y Montoro.
- Dia 7.—Partidos de Posadas, Bujalance é Hinojosa.
- Dia 8.—Partido de Lucena.
- Dia 10.—Partido de Córdoba

Las operaciones de revision darán principio en los dias que se señalan, á las nueve en punto de la mañana, y con la debida anticipacion los señores Alcaldes cuidarán obren en esta dependencia las actas de los Ayuntamientos, con separacion de cada uno de los tres reemplazos que se revisan.

Además de ellas, remitirán los documentos siguientes: Una certificacion en que se haga constar las reclamaciones interpuestas contra los fallos dictados por los Ayuntamientos; otra de las apelaciones que se hubiesen presentado, y otra de los mozos que hallándose sirviendo en el Ejército, hayan contraído excepcion, exponiéndola ante el Ayuntamiento y que este la hubiese otorgado; filiaciones triplicadas de todos los mozos que por haber perdido la excepcion por que se hallaban en reserva, deben pa-

sar al Ejército activo; y últimamente los documentos originales de los fallos reclamados y apelados.

A la capital solo habrán de concurrir, en los procedentes de los reemplazos de 1877 á 78, los mozos que fueron adscritos á la Reserva por tener mas talla de 1'500 milímetros y no llegar á la de 1'540, y los que han de ingresar en activo por haber perdido sus excepciones. En los de el reemplazo de 1879 vendrán á la capital los que se hallen en las anteriores condiciones y los que fueron declarados inútiles que nuevamente tienen que ser reconocidos; y de unos y otros los reclamados, apelados, y que expusieron y subsisten excepciones comprendidas en los casos 5.º y 11 de los artículos 74 y 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, y 3.º y 10 del 90 y 92 de la de 28 de Agosto de 1878.

La comision espera del celo de los señores Alcaldes que cumplirán estrictamente con lo que se les previene, contribuyendo por su parte á que las citadas operaciones de revision se lleven á cabo con la regularidad y buen método que el cuerpo provincial se promete.

Córdoba 16 de Abril de 1880.—  
El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, A. Maria Castiñeira.

Núm. 809.

Terminado el dia de hoy el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, la Comision provincial ha acordado que los incidentes generales de él tengan lugar en los dias que á continuacion se espresan:

Dia 19 de Abril.—Pueblos cor-

respondientes á los partidos judiciales de Pozoblanco, Priego, Montilla y Rambla.

Dia 20.—Partidos judiciales de Rute, Cabra, Fuente Obejuna y Baena.

Dia 21.—Los de Aguilar, Castro, Montoro y Posadas.

Dia 22.—Partidos de Bujalance, Hinojosa, Lucena y Córdoba.

Ultimadas dichas incidencias, la Comision continuará celebrando sesion los Lunes de cada semana y hora de las diez de su mañana, hasta tanto que queden terminados por completo, no solo el ingreso definitivo, sino las operaciones que produzcan las incidencias generales; y advierte que trascurridos los cuatro dias de ellas, publicará en el «Boletín oficial» la lista de los mozos que no se hubiesen presentado y que, segun el artículo 163 de la ley de reclutamiento, pierden todo derecho á que se les oiga, sin que puedan interponer tampoco recurso dealzada contra los fallos que dicte esta Comision provincial.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Córdoba 16 de Abril de 1880.—  
El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 774.

#### Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

D. Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que votados por el

Ayuntamiento y Junta de asociados varios impuestos de los que autoriza la ley como ingresos ordinarios para cubrir los gastos del presupuesto municipal que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1880-81, se ha acordado sacarlos á pública licitacion en dos remates, que deberán tener lugar en esta Sala Capitular en los dias 19 y 26 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en el primero con pujas llanas y en el segundo con la mejora del 5 por 100 á primera hora, y despues pujas llanas.

Los ramos á que se convocan licitadores, con sus respectivos tipos, se fijan á continuacion:

Tipos.	
=	
Pesetas.	
=====	

El impuesto al peso y medida de uso voluntario.	7500
El de la ocupacion de la plaza y via pública.	1200
El de las reses que se sacrificuen en el Matadero público, y alquiler ó venta de las habitaciones altas de la casa carnicería.	300

El pliego de condiciones por el que han de regirse se halla de manifiesto desde esta fecha en esta Secretaría municipal, donde podrán inspeccionarlo las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Doña Mencía 13 de Abril de 1880. Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 777.

D. Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido licitadores en la subasta veri-

ficada en el día de ayer los ramos de consumo de pan en equivalencia del trigo y sus harinas, carnes de hebra, degüello de cerdos, jabon duro y blando y el pescado, según lo acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se anuncia otra subasta, en la que quedarán rematados, que tendrá lugar el día 19 del actual de diez á doce de su mañana en esta Sala Capitular, en la que á primera hora no se admitirá mas mejora que la del 5 por 100 sobre el tipo en que quedaron en la anterior, y despues pujas llanas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas gusten interesarse en la subasta.

Doña Mencia 13 de Abril de 1880.—Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 780.

### Alcaldia constitucional de Montoro.

D. Bartolomé Romero Gonzalez de Canales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. Timoteo Rodrigo Criado Notario, manifestando haberse encontrado en un olivar de su propiedad, radicante en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de Luison, un burro pardo, cerrado, cruzado y sopo de una de las manos, al parecer extraviado; y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño se hace público con objeto de que concurra á esta Alcaldía para recogerlo, previa su identificacion.

Montoro doce de Abril de mil ochocientos ochenta.—Bartolomé Romero.—Manuel de Búrgos, Secretario.

Núm. 781.

### Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones de agravios; trascurrido este plazo no serán oidas ningunas por justas y legítimas que sean.

Villanueva de Córdoba 13 de Abril de 1880.—Baltasar Herruzo.

Núm. 782.

### Alcaldia constitucional de Conquista.

D. Juan Antonio Hidalgo y More-

no, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1880 á 81, se halla expuesto al público por término de ocho días para que durante ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; apercibidos de que trascurrido este tiempo no serán atendidas sus reclamaciones.

Conquista 10 de Abril de 1880. Juan A. Hidalgo.—José Antonio del Hoyo, Secretario.

Núm. 783.

### Alcaldia constitucional de Dos Torres.

D. Francisco Garcia Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que en sesion del día de ayer se acordó por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies de carne de hebra, idem de cerdo en fresco, vino, jabon duro y blando, pescados y aguardiente á la exclusiva, para con su producto hacer efectivo el encabezamiento respectivo al próximo periodo económico de 1880 á 81, cuyo primer remate tendrá lugar el día 18 del actual, y el segundo y último el 25 del mismo, bajo las condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Dos Torres 12 de Abril de 1880. —Francisco G. Arévalo.—P. O., Fernando Naranjo, Secretario.

Núm. 784.

### Alcaldia constitucional de Zuheros.

D. Francisco Cantero y Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales para hacer efectivo el cupo correspondiente á este pueblo por consumos, cereales y sal en el próximo año económico, se convocan por medio del presente licitadores para el arriendo á libre venta de los derechos de las especies por los tipos señalados y recargos establecidos en las subastas que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en los días diez y ocho y veinte y cinco del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, y que se encuentra de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Zuheros 8 de Abril de 1880.—Francisco Cantero.—Manuel Romero, Secretario.

Núm. 785.

### Alcaldia constitucional de Carcabuey.

D. Francisco Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, ha optado (ensayados que fueran los encabezamientos parciales, sin resultado) por el arriendo en subasta pública á venta libre de los derechos en especies de consumos y cereales, consistentes en trece mil quinientas cincuenta y dos pesetas, y del impuesto de la sal en tres mil trescientas sesenta y nueve, ascendentes ambas á diez y seis mil novecientas veinte y una pesetas, para hacer respectivamente efectivos los encabezamientos en el inmediato año de 1880 á 81, que tendrán lugar ante la Municipalidad en estas Casas Consistoriales, el primero el día diez y seis de Abril actual de doce á dos de su tarde, admitiéndose posturas á todos los ramos reunidos que cubran en su totalidad las repetidas diez y seis mil novecientas veinte y una pesetas, y además el tres por ciento de cobranza y recargos municipales ordinarios y extraordinarios que puedan pesar sobre la misma y no en cantidad inferior, y de resultar licitacion que abrace los tipos, el segundo el veinte y siete del propio mes y á la misma hora, no aceptándose en este proposicion que deje de mejorar la obtenida en un cinco por ciento por lo menos, terminando tambien con pujas á la llana.

Las condiciones que obran en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular desde este día para cuantas personas deseen interesarse, las cuales, arregladas á instruccion, se dan aquí por reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Y para comun inteligencia se fija y publica el presente en Carcabuey á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—F. Cubero.—Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 793.

### Audiencia de Sevilla.

Secretaria de Gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica á la Presidencia de este Tribunal con fecha 23 de Marzo último la Real orden siguiente.

«(mo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de mi cargo con fecha 31 de Enero último lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de los repetidos officios que por los Juzgados de primera instancia de esta Corte se dijen á la Direccion general de Correos y Telégrafos, pidiendo se les manifieste por la misma, si se muestra ó no parte en las causas que se sigan por deterioros hechos en las líneas telegráficas del Gobierno, á mano airada; y como esto demuestra haber quedado en el olvido la Real orden de 26 de Enero de 1858, la cual se trasladó á ese Ministerio de su digno cargo en 14 de Setiembre del mismo año; S. M., teniendo en cuenta que no ha sido derogada, ha tenido á bien disponer se signifique al mismo la conveniencia de que por él se recuerde á todos los funcionarios de la administracion de justicia, y en particular á dichos Juzgados, la mencionada Real orden, cuyo tenor es el siguiente:

«En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, á fin de que pueda la Direccion general de Telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado, con motivo de los daños causados en la línea telegráfica de esta Corte al Real Sitio de San Lorenzo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que como las atribuciones de la espresada Direccion terminan en la parte administrativa y se limitan á la custodia de las líneas y á poner bajo la administracion de Justicia á los que en ella causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes, que la expresada Direccion general tome parte alguna, ni directa, ni indirecta, en la prosecucion de las actuaciones judiciales, su accion se procurará debidamente por el officio fiscal.»

Y enterado el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á V. I. como de su orden lo ejecuto, para que á su vez lo haga á los Jueces de 1.ª instancia del distrito de esa Audiencia, el cumplimiento de la citada Real orden de 26 de Enero de 1858.»

En su virtud dicho Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se circule la presente Real orden á todos los Jueces de 1.ª instancia de este Distrito por medio de los «Boletines oficiales», para que tengan presente y observen lo prevenido en la misma: y en su ejecucion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Debiendo participar á esta Presidencia quedar enterado del contenido de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla Abril 7 de 1880.—Manuel Kreisler.

Sr. Juez de 1.ª instancia de...

## JUZGADOS.

Núm. 776.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la conocida por Magdalena, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoren, y á su hijo Pedro Avilés, ambos vendedores de plata y oro, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que se interesa en exhorto del de igual clase de Aguilar; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Abril de mil ochocientos ochenta. José Gonzalez Perez. Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 746.

### Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Requisitoria.

Don Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Carrasco Vargas, vecino de Jaén, de estatura regular, color trigueño, y como seña particular tiene una nube en la vista que parece tuerto, vistiendo pantalon, chaleco y chaqueta de paño burdo, botas cerradas de becerro, sombrero negro con alas tendidas, teniendo como de cuarenta á cincuenta años; y á Manuel Francisco Llana, vecino de Sevilla, de veinte y tantos á treinta años, alto, rubio, tartamudo, y viste con pantalon de lana listado, chaqueta oscura, faja azul, sombrero blanco, algo pecoso de viruelas; á fin de que en el termino de veinte dias, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les aparecen en la causa que se les sigue en el mismo por hurto de caballerías, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se encarga á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Paula Mellado.—El Escribano, Valeriano Vera.

Núm. 773.

### Juzgado municipal de Zuheros.

D. Manuel Poyato Savariago; Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Garcia Serrano, vecino de esta villa, con residencia habitual en Cabra, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» comparezca ante este Juzgado para sufrir la condena que en su rebeldía se le ha impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y á instancia de D. Calixto Arrebola, por injurias leves.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y dependientes de la policia judicial, practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Zuheros 8 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Manuel Poyato.—El Secretario, Tomás Araque.

Núm. 787.

### Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades para que se proceda á la busca de tres caballerías, cuyas señas se expresarán, que en la noche del tres del actual fueron robadas en la villa de Espiel á D. Juan Rodriguez Carrasco; y si fueren habidas dichas caballerías, serán puestas á disposicion de este Juzgado con las personas que infundan sospechas.

Dado en Fuente-Obejuna á siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de seis años, medio dedo menos de la marca, con lunaritos blancos sobre la ranilla del pié izquierdo, herrada de la nalga derecha que apenas se percibe.

Una mula roma roja, de seis años, mediana de cuerpo, vozalba y herrada de los cuatro piés.

Y un mulo castaño oscuro, de siete años, con la marca, herrado de la tabla del cuello con una R. vuelta y cicatrices sobre la corona de la mano izquierda, efecto de haber sido fogueado.

Núm. 788.

El infrascrito Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruyó expediente á instancia de Francisca Benitez Nieto, solicitando se le declare pobre para litigar con D. Hipólito Terrailon, en el cual ha recaído el auto que dice así:

Auto. En la villa de Fuente-Obejuna á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta el señor don José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en vista de este incidente de pobreza.

1.º Resultando: que Francisca Benitez Nieto ha promovido incidente de pobreza para litigar contra D. Hipólito Terrailon, fundándose en que carece de bienes y que no cuenta con más recursos que su trabajo personal.

2.º Resultando: que conferido traslado de dicha pretension á don Hipólito Terrailon, fué declarado en rebeldía por su falta de comparecencia.

3.º Resultando: de la prueba practicada que la Francisca Benitez es pobre en sentido legal.

4.º Resultando: que el Ministerio Fiscal es de dictámen que debe concedérsele el beneficio de pobreza.

Considerando lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos, ciento setenta y nueve y ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Su Señoría por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Francisca Benitez Nieto, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase dispensa el artículo ciento ochenta y uno de citada Ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y para que este proveido se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, librese testimonio de ella al señor Gobernador civil.

Pues así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

El auto inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Fuente-Obejuna á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 801.

### Juzgado de primera instancia del distrito de S. Roman de Sevilla.

Edicto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada por ante mi en actuaciones que penden á instancia del Sr. D. Juan Luis Brunet, Conde de San Buenaventura, sobre que se declarase incapacitada á su madre la Excm. Sra. Doña Angela Borrell y Lemos, Condesa de Casa Brunet, y se le sujetase á Curatela ejemplar como pródiga; se hace saber, que declarada la incapacidad de dicha Sra. ha sido nombrado su curador ejemplar el mencionado señor Conde de San Buenaventura y discernídosele el cargo, y por lo tanto que se halla inhabilitada para celebrar por sí sola toda clase de contratos, otorgar documentos de cualquiera especie y practicar actos que produzcan obligacion de su parte en favor de otras personas.

Y para conocimiento del público se espide el presente en Sevilla á siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista del Pino.

Núm. 751.

### Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en los Institutos de Orense y Canarias una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, y las dos de la misma asignatura en los de Ponferrada y Bavía, á cargo de un solo profesor, con el de 2000 pesetas y 500 anuales de gratificacion, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improvable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y

servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: el Rector, Manuel Laraña.

Núm. 757.

Negociado de Universidades.  
Anuncio.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia y Canarias, las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: el Rector, Manuel Laraña.

Núm. 786.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber á todas las personas á quienes corresponda ó pueda corresponder por cualquier concepto, que en este Tribunal y por la Notaria del infrascripto se instruye expediente para la venta á censo de una suerte de olivar, sita en el pago de las Viñas Viejas, término de la villa de Espejo, poblada con ciento cuatro piés, su cabida una fanega nueve celemines y dos cuartillos, lindante por Levante con otro de Teresa Gracia, por el Norte con otro de Cristóbal de Córdoba, por el Poniente con otro de Don Rafael Ruiz Vivar y la carretera que desde dicha villa conduce á la ciudad de Montilla, y por el Sur con otro olivar de Cristóbal Mellado, cuya finca pertenece á la capellanía que en la iglesia parroquial de San Lorenzo de esta capital fundó Diego Martinez de Lucena y Castro Viejo, capitalizada para venta en seis mil y cien reales; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion de citada finca, por el estado de deterioro en que se encuentra, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalando para el remate el día quince de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, y á la vez ante el cura párroco de la mencionada villa de Espejo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Doctor Juan Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

Núm. 763.

Asociacion general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana en la casa de la Asociacion, Huer-tas 30.

Segun lo dispone el artículo 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Núm. 779.

Remonta de Córdoba.

Segundo Establecimiento.  
Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de cuatro caballos del Cuerpo clasificados de desecho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la misma, á las doce de la mañana del Lunes veinte y seis del corriente, para las personas que quieran interesarse en su licitacion.

Córdoba 12 de Abril de 1880.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, J. de Iriarte.

## ANUNCIOS

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «*Diario de Córdoba,*» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del «*Diario de Córdoba,*» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «*Diario de Córdoba,*» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «*Diario de Córdoba,*» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba,*